



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 018/2016**  
**Extraordinaria**

**Fecha:** *martes 03/05/2016*  
**Hora:** *07:30 a.m.*  
**Lugar:** *Salón de Consejos- Rectorado*

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1.
2. Información sobre renuncia del Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, lapso 2015-1, caso Prof. Gladys Lorena Ontiveros Cano.
3. Reconsideración de la decisión del Consejo Universitario CU 041/2015, de fecha 17/08/2015, referente a la reclasificación de la Prof. Zulay Rangel Toloza.
4. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado del Prof. Jhon Joseph Ortega Pérez.
5. Consideración sobre recurso de reconsideración interpuesto por la Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona, ante la decisión expuesta en la Resolución CU 053/2015, del 17/11/2015, punto 6, relacionada con su equivalencia externa, de conformidad con el Artículo 23 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios.
6. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Docencia de 2015.
7. Consideración de solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga.
8. Consideración sobre modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, aprobadas en Consejo Universitario 017/1998, del 20/04/1998.
9. Consideración del anticipo contractual y especial por un monto de dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.979.200,00) de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 128 y 129 de la Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a la aprobación de adjudicación directa por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), acordado según resolución CU 010/2016, del 15/03/2016.
10. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en catorce mil ciento cincuenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 14.154,00), correspondiente a ingresos percibidos por Provisión de Cargos Académicos al 31/01/2016, Derecho por Concurso de Vicerrectorado Académico.
11. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en noventa y cuatro mil doscientos catorce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 94.214,28), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja y eventos científicos del Decanato de Investigación.
12. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0.20% de la Unidad Tributaria de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de abril de 2016, según oficio DIR-365-2016, de fecha abril de 2016.

- 13. Consideración, en primera discusión, del convenio Marco UNET- SEMPRO.
- 14. Consideración, en segunda discusión, del convenio marco UNET - Colegio de Abogados del estado Táchira

**El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1, en los siguientes términos:

DEL DPTO. DE ARQUITECTURA DEL LAPSO 2015-1

Nombres y Apellidos	Nº Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant Sec	Hr/ Sec	Total Hr/Sec	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
Deyanira González Acevedo	5.650.337	Ingeniero Civil, Universidad Santa María - Caracas, Egreso: 26/04/85	Necesidades, Valores Y Proyectos De Vida (1032301T) Núcleo: Desarrollo Humano	1	2	2	2/11	73	<b>Experiencia:</b> Ingeniero Civil III adscrita a Contraloría Interna en la Corporación Venezolana del Suroeste C.V.S., desde el 02/11/1992 hasta el 31/07/1995. Consejera Estatal Principal del Consejo Estatal de Derechos del Niño y del Adolescente del Estado Táchira 2005-2007. Ingeniero Supervisor de la empresa PALMAVEN (PDVSA) Región Occidental año 2005. Docente UNEFA lapso 1-2007. <b>Justificación:</b> Ausencia de una profesora, cubre desde el 15-02-2016 hasta el 13-05-2016, por esta única vez. Las unidades curriculares Procesos en la Relación Persona-Ambiente Urbano de arquitectura (0733608T) y Necesidades Valores y Proyecto de Vida (1032301T) de Ciencias Sociales por reposo prenatal de la Profa. Lucía Contreras. Asimismo La unidad curricular de Efectividad Personal (1032109T) desde el 01/03/2016 por descarga del profesor Doménico Ragone.	Tiempo Convencional	Asistente
			Efectividad Personal (1052109T) Núcleo: Desarrollo Humano	1	2	2	2/9				
			Proc. Relac. Persona-Amb. Urbano (0733608T) Núcleo: Contexto Ambiental	1	3	3	3/11				

DEL DPTO. DE INGENIERIA INDUSTRIAL DEL LAPSO 2015-1

Nombres y Apellidos	Nº Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant Sec	Hr/ Sec	Total Hr/Sec	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
Elisa Emilia Mora Ramirez	5.643.200	Ingeniero Industrial, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal, Egreso: 12/04/85	Organización (0124601J) Núcleo: Gerencia Organizacional	3	4	12	12 \ 11	132	<b>Experiencia:</b> Actualmente Coordinadora Integral del IUFRONT; Docente de la UCAT (01-10-2004-30-09-2007); Docente de Postgrado UNET; Docente contratada IUFRONT (2010-2013); Docente asesor en el Programa Nación de formación Gestión social 2009-1 de la Misión Sucre Táchira; Analista de Organización y Sistemas III del Ministerio del Interior y Justicia (01-06-1986 al 30-08-1988); Instructora de especialización en calidad en el Banco Consolidado (1992). <b>Justificación:</b> Cubre la carga académica a partir del 17-02-2016 al 13-05-2016, por ausencia de la profesora Bianey Cristina Ruiz Ulloa, a quien le fue otorgado permiso no remunerado en CU 042/2015.	Medio Tiempo	Asistente

**2. Información sobre renuncia del Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, lapso 2015-1, caso Prof. Gladys Lorena Ontiveros Cano.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la información sobre la renuncia de la Prof. Gladys Lorena Ontiveros Cano, titular de la cédula de identidad N° V-13.505.706, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a partir del 03 de mayo de 2016.

**3. Reconsideración de la decisión del Consejo Universitario CU 041/2015, de fecha 17/08/2015, referente a la reclasificación de la Prof. Zulay Rangel Toloza.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó a ratificar la decisión contenida en la Resolución CU 041/2015, de fecha 17 de agosto de 2015.

**4. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado del Prof. Jhon Joseph Ortega Pérez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado para el Prof. Jhon Joseph Ortega Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-10.162.091, adscrito al Departamento de Matemática y Física, para realizar diligencias personales, en el Estado Nueva Esparta, desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 11 de septiembre de 2017.

**5. Consideración sobre recurso de reconsideración interpuesto por la Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona, ante la decisión expuesta en la Resolución CU 053/2015, del 17/11/2015, punto 6, relacionada con su equivalencia externa, de conformidad con el Artículo 23 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del recurso de reconsideración interpuesto por la Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona, titular de la cédula de identidad N° V- 24.381.074, ante la decisión expuesta en la Resolución CU 053/2015, del 17/11/2015, punto 6, relacionada con su equivalencia externa y acordó instruir a la Comisión de Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET, para que inicie los procedimientos correspondientes.

**6. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Docencia de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de Gestión del Decanato de Docencia año 2015, presentado por el Decano.

**7. Consideración de solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión de Servicio de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos, titular de la cédula de identidad V- 14.265.345 para ejercer funciones como Jefe de la División de Relaciones Interinstitucionales en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 08 de abril de 2016 hasta el 08 de abril de 2017 y Directora Ejecutiva del Instituto Autónomo de la Feria de San Sebastián (Ad honorem), con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

**8. Consideración sobre modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, aprobadas en Consejo Universitario 017/1998, del 20/04/1998.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, relacionada sobre los integrantes de la Comisión Permanente de Servicio de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Transporte, aprobadas en Consejo Universitario 017/1998, del 20/04/1998, quedando conformada de la siguiente manera:

1. Vicerrector Administrativo - **Presidente.**
2. Un (1) Representante del Decanato de Extensión.
3. El Jefe de Transporte de la Empresa Rental SIRCA.
4. Dos (2) Representantes de la FCU.
5. Un (1) Representante de la Dirección de Servicios Generales - **Secretario.**

Adscripción de la Comisión: Vicerrectorado Administrativo.

**9. Consideración del anticipo contractual y especial por un monto de dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.979.200,00) de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 128 y 129 de la Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a la aprobación de adjudicación directa por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), acordado según resolución CU 010/2016, del 15/03/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud del anticipo contractual y especial por un monto de dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.979.200,00) de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 128 y 129 de la Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a la aprobación de adjudicación directa por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), acordado según resolución CU 010/2016, del 15/03/2016.

**10. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en catorce mil ciento cincuenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 14.154,00), correspondiente a ingresos percibidos por Provisión de Cargos Académicos al 31/01/2016, Derecho por Concurso de Vicerrectorado Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en catorce mil ciento cincuenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 14.154,00), correspondiente a ingresos percibidos por Provisión de Cargos Académicos al 31/01/2016, Derecho por Concurso de Vicerrectorado Académico.

**11. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en noventa y cuatro mil doscientos catorce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 94.214,28), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja y eventos científicos del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en noventa y cuatro mil doscientos catorce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 94.214,28), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja y eventos científicos del Decanato de Investigación.

**12. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0.20% de la Unidad Tributaria de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de abril de 2016, según oficio DIR-365-2016, de fecha abril de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0.20% de la Unidad Tributaria de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de abril de 2016, según oficio DIR-365-2016, de fecha abril de 2016.

**13. Consideración, en primera discusión, del convenio Marco UNET- SEMPRO.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio Marco UNET- SEMPRO, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA, UNET, Y SEMENTALES PROBADOS, C.A. (SEMPRO)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Ejecutivo No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del primero de marzo del mismo año, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**La UNET**", representada en este acto por su Rector el ciudadano **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, suficientemente facultado por el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "**La UNET**", dictado mediante Decreto 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, publicado en Gaceta Oficial N° 4.622, extraordinario de fecha 03 de septiembre del mismo año, autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo Universitario de "**La UNET**", en sesión extraordinaria N° \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, **SEMENTALES PROBADOS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SEMPRO, C.A.)**, Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 15-A de fecha 4 de junio de 1997; con reformas posteriores mediante Actas protocolizadas ante la misma Oficina antes señalada bajo los Números 46, Tomo 12-A, de fecha 27 de junio de 2005; RIF J30448939-2, Expediente N° 86290; representada en este acto por su Presidente: **JAVIER JOSÉ OROZCO ARRÍA**, cédula de identidad V-5.680.345, RIF V056803455, casado, Ingeniero en Producción Animal y Ganadero, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, actuando de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de los Estatutos Sociales de SEMENTALES PROBADOS C.A. (SEMPRO), quien en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará "**SEMPRO**" se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra, en este documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es el fomento de la ganadería bovina, con la finalidad de mejorar permanentemente su productividad, en la región andina y sus zonas de influencia.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a lo definido en la cláusula anterior, el convenio se desarrollará mediante programas y proyectos específicos sostenibles en las áreas de ganadería de carne, de leche, y doble propósito, mejoramiento genético, nutrición, manejo de pastizales, suelos, gerencia de fincas, sanidad, bienestar animal, desarrollo y certificación de nuevos productos, proyectos académicos productivos, así como la capacitación y certificación de competencias en artes y oficios, y otros vinculados a las áreas antes mencionadas.

**TERCERA:** En función del objeto del presente convenio y obedeciendo el plan estratégico de "**SEMPRO**", "**La UNET**" cumplirá un rol de asesoría científico-técnico; acompañamiento, supervisión e inspección de los procesos planteados en los programas y proyectos y será corresponsable en la evaluación y certificación de productos y procesos.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, UNET/SEMPRO, estará bajo la responsabilidad de una Instancia de Dirección y Coordinación, integrada por el Rector de La UNET, y el Presidente de SEMPRO.

**QUINTA:** A fin de garantizar los alcances y logro de resultados del presente convenio y/o de los proyectos específicos derivados de él; se creará una Coordinación Ejecutiva conformada por un representante del Decanato de Investigación, un representante del Decanato de Extensión, ambos de "**La UNET**", y dos miembros de "**SEMPRO**"; A tal efecto se designan:

Por el Decanato de Investigación UNET a: \_\_\_\_\_  
Por el Decanato de Extensión UNET a: \_\_\_\_\_  
Y por SEMPRO a: \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_.

**SEXTA:** La Coordinación Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- Articular las comisiones operativas de los distintos programas y proyectos del presente Convenio con especialistas de "**La UNET**", y otros, según sea los requerimientos de las comisiones.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- Enlace y coordinación entre la Instancia de Dirección y Coordinación del convenio con los "Hombres Proyectos" y los representantes de "La UNET" ante los programas y proyectos.
- Seguimiento, control y evaluación del estado y proceso de la marcha de los programas específicos del presente convenio
- Generar dos reportes anuales sobre la marcha de los programas y convenios entre **La UNET/SEMPRO**.

**Parágrafo Único:** A los efectos del presente convenio, se entiende como "Hombres Proyectos", los líderes de Programas y Proyectos, que controlan la gestión de los mismos.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se instrumentará a través de proyectos específicos, cuyas condiciones quedarán establecidas en convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes, cuya naturaleza estará enmarcada en el objeto del mismo.

**OCTAVA:** Para cada proyecto se suscribirá un convenio específico, en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**NOVENA:** Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento, con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**DÉCIMA:** Las partes signatarias se comprometen en asegurar con su debida anticipación los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para sostenibilidad del presente Convenio y la ejecución de los Proyectos Específicos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la firma y prorrogable a voluntad de las partes por común acuerdo, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "La UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Lo no previsto, las dudas y controversias que se susciten en ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se resolverán por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA:** Se elige como domicilio especial a los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben las partes en fe y conformidad con su contenido. En San Cristóbal a los \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

Por La UNET

Por SEMPRO

Raúl Alberto Casanova Ostos

Javier José Orozco Arria

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**14. Consideración, en segunda discusión, del convenio Marco UNET - Colegio de Abogados del estado Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio Marco UNET - Colegio de Abogados del estado Táchira, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA**, inscrito en la oficina de Registro Subalterno del Primer Circuito del Estado Táchira, Tomo 016, número 18 del año 2002, en fecha 05 de diciembre de 2002, representada por su Presidente **JOSÉ NEIRA CELIS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.795.260, carácter que consta en credencial emitida por la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del Estado Táchira, de fecha 11 de agosto de 2012, que a los efectos del presente documento se denominará "**CAET**"; hemos acordado suscribir el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Desarrollo de programas de postgrado y de actividades de extensión de "**LA UNET**".
- d) Intercambio de profesionales con el propósito de participar en el desarrollo de programas y eventos conjuntos.
- e) Certificación de cursos de extensión dictados por el "**CAET**" previo estudio y aprobación del contenido por parte del Decanato de Extensión.
- f) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- g) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
- h) Asesoría técnica y especializada.
- i) Organizar conferencias, seminarios o cursos de formación permanente sobre temas de interés para las partes.
- j) Recepción y apoyo de pasantes de pre y postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

k) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

**CUARTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, cuyas condiciones se expresarán en convenios específicos, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**SEXTA:** El personal que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SÉPTIMA:** Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrados por un (1) representante del "CAET" y un (1) representante de "LA UNET". A tal efecto se nombra por el "CAET" a \_\_\_\_\_ y por "LA UNET" al Decano de Extensión.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas diferentes, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

**NOVENA:** Este Convenio estará adscrito al Decanato de Extensión.

**DÉCIMA:** Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2016.

Por "LA UNET"

Por el "CAET"

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

José Neira Celis  
Presidente

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria